



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 4 de noviembre de 2019, en la que se acuerda la modificación del artículo 10.1 del Convenio Colectivo "Industria siderometalúrgica para la provincia de Badajoz". (2019062853)

Visto el texto del Acta de 4 noviembre de 2019, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Industria siderometalúrgica para la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000505011981—, publicado en el DOE n.º 179, del 17 de septiembre de 2019, en la que se acuerda la modificación del artículo 10.1 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA 6ª DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA PARA LA
PROVINCIA DE BADAJOZ 2019

En Badajoz, siendo el día 4 de Noviembre de 2019 se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL) a las 17.30 horas, los miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de la industria siderometalúrgica de la provincia de Badajoz.

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Francisco Pantín Visea
- D. Pedro Fernández Lozano
- D. Miguel Ángel Asensio Rodríguez
- D. Marcelo Pérez Perera

Director General, D. Cristóbal Maza Olivera

Asesor Jurídico, D. David Pinilla Valverde

Por UGT - FICA:

- D. Antonio Correa Fernandez
- D. Ángel Luis Villa Ortiz
- D. Estrella Sánchez Amador

Por CCOO de Industria:

- D. Saturnino Lagar Peña
- D. Jorge Fernández Fernández
- D. Jesús Martín Cabezas

ORDEN DEL DÍA

1. Subsanación incidencias del Convenio Colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Badajoz para el año 2019.

**DESARROLLO DE LA SESION:**

1. Subsanación incidencias del Convenio Colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Badajoz para el año 2019.

Con fecha 5/09/2019 nos ha sido remitida por parte de la Dirección General de Trabajo, escrito de advertencia de ilegalidad en el expediente 06000505011981.

Atendiendo al citado requerimiento, las partes acuerdan suprimir el apartado "d", del artículo 10.1 del convenio reordenando el resto de apartados del artículo. Por lo tanto, el nuevo texto del artículo 10.1 del convenio quedaría como sigue:

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
 - b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 - c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
 - d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
 - e) Las funciones o actividades de esta Comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Las partes autorizan a D. Patrocinio Sánchez Escobar con DNI 09161243K a que proceda a realizar todos aquellos trámites que sean necesarios, preceptivos o vinculantes, para el registro y publicación del mismo ante los organismos competentes.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la mesa negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL

UGT - FICA

CCOO de Industria